

COVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE APAN**, HIDALGO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, **MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA EL CIUDADANO **GASPAR ÁLVAREZ REYES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio:

I.1. Que es una persona moral de derecho público constituida por decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, denominado oficialmente bajo el nombre de: **Municipio de Apan**, lo cual, obra en el contenido del Título Cuarto, Capítulo Único, Artículo 24, 117, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Hidalgo, lo que constituye un hecho notorio para las partes.

I.2. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 60 fracción II inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Presidenta Municipal, podrá celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.

I.3. Que el día 05 de septiembre de 2024, MARIA ZORAYDA ROBLES BARRERA, aceptó y protestó el cargo de Presidenta Municipal, para el periodo de gobierno 2024 -2027; lo cual, es un hecho notorio para las partes.

I.4. Que el declarante cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **MAP850101LY5**, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Palacio Municipal, Avenida Reforma, sin número, colonia Centro, Apan, Hidalgo; el cual, constituye su domicilio fiscal.

I.5. Que el área administradora del presente instrumento es la **Coordinación de Adquisiciones y Tesorería del Municipio de Apan, Hidalgo**;

I.6.- Que la hacienda pública municipal se conforma, entre otros, con los bienes inmuebles propiedad del municipio, entre los que se encuentran las plazas públicas, calles, parques, jardines y o cualquier otro instrumento adherido a las mismas.

1.7.- Que durante la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Apan, Hidalgo, celebrada el día 04 de marzo 2026 dos mil veintiséis, el H. Ayuntamiento autorizó a la Comisión de Espectáculos Públicos organizar los eventos de feria para el mes de marzo de 2026 dos mil veintiséis en los términos del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

II.1 Es persona física de nacionalidad mexicana, de 63 años de edad, de sexo: masculino, estado civil **casado**; con clave de Registro Único de Población (CURP) número: **AARG620704HHGLYS06**, **Registro Federal de Contribuyentes no. AARG620704I37**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificándose en este acto con credencial para votar expedida por el Instituto

Nacional Electoral (INE) con fotografía **IDMEX2326954247**.

II.2.- Su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados objeto del presente contrato.

II.3.- Tiene interés en participar de la actividad que se propone consistente en la realización de la **"Feria del Maguey, la Cebada y el Pulque 2026"** a celebrarse del **sábado 28 de marzo al domingo 05 de abril de 2026**, en la ciudad de Apan, Hidalgo, en lo sucesivo identificada como **"Feria del Maguey, la Cebada y el Pulque 2026"** en el entendido que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente instrumento jurídico, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna del Municipio de Apan, y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para celebrar el presente contrato.

II.5 Que bajo protesta de decir verdad cuenta con la capacidad técnica, económica, financiera, operativa y de cualquier otra naturaleza para cumplir con las obligaciones contraídas a través del presente instrumento.

II.6 Para los efectos del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** señala como su domicilio el ubicado en Calle Florencio Roldan número 121, Florencio Roldan y Carretera Tulancingo - Cuauhtémoc, La Esperanza (CUAUHTEPEC), Barrio La Esperanza, Hidalgo, C.P. 43740; el correo electrónico: gruposaga1@hotmail.com y número telefónico para mensajería WhatsApp el: **7712368292**; los cuales señala, indistintamente para oír y recibir notificaciones personales, derivadas del cumplimiento, interpretación, aplicación o de cualquier otra naturaleza derivada del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES" que

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea electrónica, verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Del objeto del contrato. **"LAS PARTES"** convienen en que el objeto del presente contrato consiste en que **"EL PRESTADOR"** organice, instale, desarrolle,

garantice, desinstale, la **"Feria del Maguey, la Cebada y el Pulque 2026"** en el Municipio de Apan, Hidalgo, a celebrarse del **sábado 28 de marzo al domingo 05 de abril de 2026**.

"EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente convenio, aplicando para ello su experiencia para llevar a cabo el objeto para el cual se contrató, así como a responder en cuanto a la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a **"EL MUNICIPIO"**.

Segunda. De la responsabilidad de los servicios. **"EL PRESTADOR"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL MUNICIPIO"** en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos e instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son encomendados, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Para tal objeto, **"EL MUNICIPIO"** autorizará a **"EL PRESTADOR"** el uso de la plaza principal y calles aledañas en los términos descritos en el croquis ilustrativo, por el plazo de vigencia de este instrumento; las cuales, deberá de entregar a total y entera satisfacción del administrador del presente contrato, en las mismas condiciones en que las recibe.

Por su parte, **"EL PRESTADOR"** manifiesta que recibe los espacios públicos aludidos en el párrafo anterior en excelente estado.

Tercera. De la temporalidad. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato es por tiempo determinado comprendiendo un periodo de **vigencia del sábado 28 de marzo al viernes 10 de abril de 2026**, considerando los días necesarios para el retiro de los instrumentos logísticos de la feria.

Cuarta. De las relaciones laborales. **"EL PRESTADOR"** asumirá por su cuenta las relaciones laborales originadas con cualquiera de las actividades comprometidas en el presente instrumento, cubriendo también Hospedaje (Talento Artístico), Viáticos (Logística y coordinación), Catering (Personal Operativo especializado), Backline (Transportación terrestre y/o aérea) de los artistas del teatro del pueblo a excepción de las que resulten respecto del personal del Municipio que participen por indicación expresa de los administradores de este convenio.

Quinta. De la forma de pago. **"EL PRESTADOR"** cubrirá a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad única y finiquita de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** por autorizarle la administración de **"Feria del Maguey, la Cebada y el Pulque 2026"**, los cuales, serán depositados en la Tesorería Municipal a la firma del contrato.

Sexta. De la colaboración entre las partes. **"EL PRESTADOR"** a su propia costa, proporcionará a 6 seis personas para apoyo en actividades de limpieza, las cuales, estarán bajo el mando del Director de Servicios Generales del Municipio de Apan; los cuales, estarán a disposición de éste, en cualquier hora del día o de la noche.

Dichas personas deberán presentarse a partir del día 28 de marzo de 2026, a las 08:00 horas, ante el Director de Servicios Generales.

Los trabajadores no generarán relación laboral alguna con **"EL MUNICIPIO"**, ni podrán alegar en momento alguna sustitución patronal.

Séptima. Del Lugar. **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR"** establecen que el lugar en que se desarrollará la feria es el que se determina en el croquis anexo al presente instrumento.

"EL MUNICIPIO" autoriza a **"EL PRESTADOR"** para que comience a realizar los trabajos de instalación de carpas y demás mobiliario **a partir de las 21:00 horas del día miércoles 18 de marzo de 2026**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se compromete a tener desinstalada y por consecuencia a tener restituidas y libres de todo obstáculo los espacios utilizados a más tardar el día viernes **10 de abril de 2026**.

Octava. De la contratación y suministro de la energía eléctrica. **"EL PRESTADOR"** contratará con la CFE el suministro de energía eléctrica, de las áreas comunes así como de cualquier puesto colocado con autorización del **"PRESTADOR"** deslindando de cualquier responsabilidad solidaria o subsidiaria para el caso de incumplimiento. Asimismo, el MUNICIPIO tendrá derecho a repetir cualquier pago que pudiera resultar de esta prestación.

Para tal efecto el **"PRESTADOR"** deberá presentar el contrato de suministro celebrado con la CFE y/o una garantía consistente en cheque certificado por un importe de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) que el municipio podrá utilizar para el pago de ajustes o diferencias con la CFE y que deriven de la **"Feria del Maguey, la Cebada y el Pulque 2026"**

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** garantizará que el suministro de energía eléctrica para la operación de los juegos mecánicos sea mediante plantas generadoras que serán aportadas a su costa.

Novena. **"EL PRESTADOR"** otorgará a **"EL MUNICIPIO"** sin costo alguno, una carpa para 40 locatarios artesanos apanenses.

Asimismo, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** un espacio en el Teatro del Pueblo, en forma gratuita, durante todo el tiempo que dure **"Feria del Maguey, la Cebada y el Pulque 2026"**, para las actividades recreativas y culturales; con carpa para tal efecto, equipo de sonido e iluminación de buena calidad.

Décima. De la seguridad. "EL PRESTADOR" contratará a su propia costa y responsabilidad a (14) catorce personas para apoyo de seguridad. Las cuales deberán de presentarse con los administradores del presente contrato a más tardar el día **sábado 28 de marzo de 2026**.

Décima primera. De las obligaciones reglamentarias municipales. "EL PRESTADOR" garantizará que todos los comerciantes que se instalen en **"Feria del Maguey, la Cebada y el Pulque 2026"**, acaten los lineamientos de operación de los locales comerciales de **"Feria del Maguey, la Cebada y el Pulque 2026"** (anexo 2) que en su caso emita **"EL MUNICIPIO"**, acatando en todo momento las indicaciones que le sean emitidas por las Direcciones Municipales y garantizando que todos los titulares de los puestos tengan conocimiento pleno de los mismos.

Décima segunda. De la cartelera. "EL PRESTADOR" garantizará la siguiente cartelera en el denominado "Teatro del Pueblo":

FECHA	LUGAR	GRUPO
28 marzo 2026 21:00 horas	Teatro del Pueblo	Campeche Show
29 marzo 2026 21:00 horas	Teatro del Pueblo	Las Guerreras K Pop
30 marzo 2026 21:00 horas.	Teatro del Pueblo	Función de lucha libre.
31 marzo 2026 21:00 horas	Teatro del Pueblo	Sonido La Changa
01 abril 2026 21:00 horas	Teatro del pueblo	Los Yonics. "El Águila Mayor"
02 abril 2026 21:00 horas	Teatro del Pueblo	Millonario
03 abril 2026 21:00 horas	Teatro del Pueblo	Cumbia Nova
04 abril 2026 21:00 horas	Teatro del Pueblo	Palomo
05 abril 2026 21:00 horas	Teatro del Pueblo	Los Felinos y Conjunto Acapulco.

La cartelera de la función de lucha libre incluirá el siguiente programa:

Lucha estelar: Psicosis, Mascara Sagrada J.R. y Monsther Clown vs La Puerquiza Extrema (Pig Destructor, Pig Pool, Pig Destroyer)

Lucha Semifinal: Mamba, Brazo de Platino II y Lanzelot vs Bacteria, Tarasco II y Bayec.

Lucha de relevos mixtos: Super Crazy J.R. y Gato Eveready vs Piloto Infernal y Pumara

Lucha de mini estrellas: Octagoncito y Dinastía vs Mini Psicho Clown y Mini Psicosis.

Primera Lucha: Xantolo y Zarcoth vs Helios y Azteca de Plata.

Décima tercera. De la difusión de la feria. "EL PRESTADOR" se encargará de la difusión de los eventos

de feria tales como perifoneo, pinta de bardas, flyers y otros bajo su costa, sin que ello limite que **"EL MUNICIPIO"** pueda realizar difusión paralela.

Décima cuarta. De la instalación de encarpados. "EL PRESTADOR" garantizará la instalación de encarpados para el comercio y demás actividades de feria, durante la totalidad del periodo convenido, lo cual, será a su costa.

Décima quinta. De los juegos mecánicos. "EL PRESTADOR" se compromete a instalar 25 (veinticinco) juegos mecánicos, los cuales deberán garantizar la seguridad de los usuarios y contar con dictamen de la Coordinación Municipal de Protección Civil en forma previa al inicio de la **"Feria del Maguey, la Cebada y el Pulque 2026"**. Para ello otorgará póliza de seguro de responsabilidad frente a terceros por la operación de los mismos y el menoscabo en la salud de los usuarios, por negligencia, impericia o cualquier otra causa derivada del mal funcionamiento u operación, así como la previa revisión.

Décima sexta. De la capacitación y autorización para la distribución y venta de alimentos. Solo podrá autorizar locales que expendan alimentos a personas que hayan sido capacitadas en el manejo de alimentos por parte de la Dirección Municipal de Sanidad, comprometiéndose a convocarlas para el curso de capacitación que habrá de llevarse conforme al calendario establecido por la misma.

Décima séptima. De la vigencia y terminación del contrato. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será una vez que cada una de las partes hayan cumplido con las cláusulas estipuladas en el presente.

Décima octava. De la rescisión administrativa del contrato. "EL MUNICIPIO", en cualquier momento, y por así convenir a sus intereses podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en el capítulo de sus declaraciones al **"PRESTADOR"**; sin que **"EL PRESTADOR"** pueda redamar el pago de daños o perjuicios.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

Décima novena. Del caso fortuito o fuerza mayor. "EL PRESTADOR" no será responsable por la actualización de cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

Vigésima. De la naturaleza del contrato. El presente contrato es de naturaleza civil por lo que **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ni reconoce derecho alguno en

materia laboral con **"EL PRESTADOR"**, ni con las personas que éste contrate para la ejecución del presente contrato.

Vigésima primera. De la cesión de derechos. **"EL PRESTADOR"**, no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

Vigésima segunda. De la Jurisdicción. Para el caso de incumplimiento, interpretación o acción legal alguna, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente en el presente contrato ambas partes convienen en sujetarse a la jurisdicción de los tribunales y autoridades judiciales del distrito de Apan, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia les pudiera corresponder.

Vigésima Tercera. De la penalización. En caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con la cartelera comprometida, o con los compromisos contraídos en el presente instrumento; será penalizado con el importe de \$500,000.00 (quinientos mil pesos) que deberá otorgar en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Leído el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de **cuatro** fojas y anexos por duplicado para constancia y validez, en la ciudad de Apan, Hidalgo, a los (4) cuatro días del mes de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), conservando un ejemplar **"EL MUNICIPIO"** y uno **"EL PRESTADOR"**.

"EL PRESTADOR"

"EL MUNICIPIO"

**GASPAR ÁLVAREZ
REYES**

**MARIA ZORAYDA
ROBLES BARRERA.**

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del contrato de fecha **04 (cuatro) de marzo de 2026**, celebrado entre el **Municipio de Apan** y **Gaspar Álvarez Reyes**, con motivo de los eventos de la **"Feria del Maguey, la Cebada y el Pulque 2026"**.